



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de octubre de 2019
(OR. en)

12985/19

Expediente interinstitucional:
2019/0221 (NLE)

ACP 118
FIN 645
PTOM 26

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a las contribuciones financieras que deberán pagar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluido el tercer tramo de 2019
---------	---

DECISIÓN (UE) 2019/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a las contribuciones financieras que deberán pagar los Estados miembros
para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo,
incluido el tercer tramo de 2019**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vistos el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 7,

¹ DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo¹ (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero del 11.º FED»), y en particular su artículo 19, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 307 de 3.12.2018, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el procedimiento fijado en el artículo 19 del Reglamento Financiero del 11.º FED, la Comisión presentará, a más tardar el 10 de octubre de 2019, una propuesta que especifique: a) el importe del tercer tramo de la contribución para el ejercicio 2019, y b) el importe anual modificado de la contribución para el año 2019, en los casos en que el importe diverja de las necesidades efectivas.
- (2) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento Financiero del 11.º FED, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) ha comunicado a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (3) El artículo 20, apartado 1, del Reglamento Financiero del 11.º FED dispone que las solicitudes de contribuciones agotarán primero las cantidades establecidas para Fondos Europeos de Desarrollo (FED) anteriores. Por consiguiente, debe realizarse una solicitud de fondos con cargo al 10.º FED para el BEI y al 11.º FED para la Comisión.
- (4) Mediante la Decisión (UE) 2018/1715¹, el 12 de noviembre de 2018, el Consejo, a propuesta de la Comisión, fijó el importe anual de las contribuciones de los Estados miembros al FED para el ejercicio 2019 en 4 400 000 000 EUR para la Comisión y en 300 000 000 EUR para el BEI.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (UE) 2018/1715 del Consejo, de 12 de noviembre de 2018, sobre las contribuciones financieras que deben ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluidos el límite máximo de 2020, el importe anual de 2019, el primer tramo de 2019 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución para los años 2021 y 2022 (DO L 286 de 14.11.2018, p. 30).

Artículo 1

En el cuadro que figura en el anexo de la presente Decisión se recogen las contribuciones individuales al FED que los Estados miembros deberán abonar a la Comisión y al BEI como tercer tramo para 2019.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en, el

Por el Consejo

El Presidente

ANEXO

ESTADOS MIEMBROS	Clave de reparto del 10.º FED	Clave de reparto del 11.º FED	Tercer tramo 2019 (EUR)		Total
			Comisión 11.º FED	BEI 10.º FED	
BÉLGICA	3,53	3,24927	29 243 430,00	3 530 000,00	32 773 430,00
BULGARIA	0,14	0,21853	1 966 770,00	140 000,00	2 106 770,00
CHEQUIA	0,51	0,79745	7 177 050,00	510 000,00	7 687 050,00
DINAMARCA	2,00	1,98045	17 824 050,00	2 000 000,00	19 824 050,00
ALEMANIA	20,50	20,57980	185 218 200,00	20 500 000,00	205 718 200,00
ESTONIA	0,05	0,08635	777 150,00	50 000,00	827 150,00
IRLANDA	0,91	0,94006	8 460 540,00	910 000,00	9 370 540,00
GRECIA	1,47	1,50735	13 566 150,00	1 470 000,00	15 036 150,00
ESPAÑA	7,85	7,93248	71 392 320,00	7 850 000,00	79 242 320,00
FRANCIA	19,55	17,81269	160 314 210,00	19 550 000,00	179 864 210,00
CROACIA	0,00	0,22518	2 026 620,00	0,00	2 026 620,00
ITALIA	12,86	12,53009	112 770 810,00	12 860 000,00	125 630 810,00
CHIPRE	0,09	0,11162	1 004 580,00	90 000,00	1 094 580,00
LETONIA	0,07	0,11612	1 045 080,00	70 000,00	1 115 080,00
LITUANIA	0,12	0,18077	1 626 930,00	120 000,00	1 746 930,00
LUXEMBURGO	0,27	0,25509	2 295 810,00	270 000,00	2 565 810,00
HUNGRÍA	0,55	0,61456	5 531 040,00	550 000,00	6 081 040,00
MALTA	0,03	0,03801	342 090,00	30 000,00	372 090,00
PAÍSES BAJOS	4,85	4,77678	42 991 020,00	4 850 000,00	47 841 020,00
AUSTRIA	2,41	2,39757	21 578 130,00	2 410 000,00	23 988 130,00
POLONIA	1,30	2,00734	18 066 060,00	1 300 000,00	19 366 060,00
PORTUGAL	1,15	1,19679	10 771 110,00	1 150 000,00	11 921 110,00
RUMANÍA	0,37	0,71815	6 463 350,00	370 000,00	6 833 350,00
ESLOVENIA	0,18	0,22452	2 020 680,00	180 000,00	2 200 680,00
ESLOVAQUIA	0,21	0,37616	3 385 440,00	210 000,00	3 595 440,00
FINLANDIA	1,47	1,50909	13 581 810,00	1 470 000,00	15 051 810,00
SUECIA	2,74	2,93911	26 451 990,00	2 740 000,00	29 191 990,00
REINO UNIDO	14,82	14,67862	132 107 580,00	14 820 000,00	146 927 580,00
TOTAL EU-28	100,00	100,00	900 000 000,00	100 000 000,00	1 000 000 000,00